



San Isidro, 31 de octubre de 2023

RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION N° -2023-MIDIS/PNCM-UA

VISTOS:

El Informe n° 3087-2023-MIDIS/PNCM-UA-CLOG de fecha 31 de octubre de 2023, emitido por la Coordinación de Logística; y el Informe n° 2528-2023-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 31 de octubre de 2023, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n° 82-2019-EF, establece que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que dispone el reglamento;

Que, el numeral 27.2 del citado artículo dispone que las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable;

Que, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n° 344-2018-EF, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Que, el numeral 101.2 del mencionado artículo indica que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, el numeral 102.1 del artículo 102 del citado Reglamento determina que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141 donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato;

Que, el numeral 6.4 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n° 344-2018-EF, señala que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, el artículo 41 del citado Reglamento dispone que, para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda,



y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, de la revisión Seace se puede observar que la Contratación Directa “Servicio de Arrendamiento de un Inmueble para el Funcionamiento de las Oficinas Administrativas de la Unidad Territorial Junín del Programa Nacional Cuna Más” se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones 2023 de la Entidad, con el número de referencia 19;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el Titular de la Entidad ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes servicios y obras;

Que, el numeral 42.3 del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n° 344-2018-EF, establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna;

Que, según el literal g) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n° 1070-2022-MIDIS/PNCM de fecha 29 de diciembre de 2022, la Directora Ejecutiva delega en la/el Ejecutiva/o de Administración de la Unidad de Administración, la facultad de aprobar los expedientes de contratación y las bases administrativas de los procedimientos de selección;

Que, mediante el Formato n° 2: Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación de fecha 31 de octubre de 2023, la Ejecutiva de Administración de la Unidad de Administración aprueba el expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa n° 5-2023-MIDIS/PNCM “Servicio de Arrendamiento de un Inmueble para el Funcionamiento de las Oficinas Administrativas de la Unidad Territorial Junín del Programa Nacional Cuna Más”;

Que, mediante el Informe n° 3087-2023-MIDIS/PNCM-UA-CLOG de fecha 31 de octubre de 2023, la Coordinación de Logística, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones, manifiesta, entre otros, lo siguiente:

- Mediante el Informe n° 173-2023-MIDIS/PNCM-UTJUN de fecha 23 de febrero de 2023, la Unidad Territorial Junín requiere la contratación del Servicio de Arrendamiento de un Inmueble para el Funcionamiento de las Oficinas Administrativas de la Unidad Territorial Junín del Programa Nacional Cuna Más, remitiendo los términos de referencia para la contratación correspondiente.
- Mediante el Informe n° 966-2023-MIDIS/PNCM-UTJUN de fecha 6 de octubre de 2023, la Unidad Territorial Junín remite actualización de los términos de referencia.
- Mediante correo electrónico de fecha 27 de octubre de 2023 se invita a cotizar al proveedora GLORIA ZENaida ALIAGA GUTARRA para el procedimiento “Servicio de Arrendamiento de un Inmueble para el Funcionamiento de las Oficinas Administrativas de la Unidad Territorial Junín del Programa Nacional Cuna Más”, adjuntando los términos de referencia, recibiendo como respuesta cotización por el monto total de S/ 54,000.00 (Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100 soles), por el plazo de ejecución de 12 meses, con renta mensual de S/ 4,500 (Cuatro Mil Quinientos con 00/100 soles), respecto al inmueble ubicado Jr. Nemesio Raez n° 972 - 974, urbanización San Antonio de Padua, distrito El Tambo, provincia Huancayo y departamento Junín.



- Como resultado de la indagación de mercado se determina el valor estimado de la contratación de acuerdo con la cotización remitida por la proveedora GLORIA ZENaida ALIAGA GUTARRA: S/ 54,000.00 (Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100 soles), por el plazo de ejecución de 12 meses.
- El “Servicio de Arrendamiento de un Inmueble para el Funcionamiento de las Oficinas Administrativas de la Unidad Territorial Junín del Programa Nacional Cuna Más” se encuentra enmarcado dentro del supuesto previsto en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley y, en consecuencia, nuestra Entidad se encuentra facultada a contratar dicho servicio mediante procedimiento de selección por Contratación Directa; concluyendo que resulta procedente tramitar su aprobación.

Que, mediante el Memorando n° 511-2023-MIDIS/PNCM-UPPM de fecha 30 de octubre de 2023, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización informa la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestal n° 3644 por S/ 9,000.00, y la Previsión Presupuestal n° 24-2023 por S/ 45,000.00 para el año 2024, para la contratación del Servicio de Arrendamiento de un Inmueble para el Funcionamiento de las Oficinas Administrativas de la Unidad Territorial Junín del Programa Nacional Cuna Más;

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 101 de su Reglamento, las contrataciones directas bajo el supuesto del literal j) de la Ley son aprobadas mediante resolución del Titular de la Entidad, salvo que se haya efectuado la delegación respectiva;

Que, en atención a lo dispuesto en el literal o) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n° 1070-2022-MIDIS/PNCM de fecha 29 de diciembre de 2022, la Directora Ejecutiva delegó en la/el Ejecutiva/o de Administración de la Unidad de Administración, la facultad de aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; por lo que corresponde que la contratación directa “Servicio de Arrendamiento de un Inmueble para el Funcionamiento de las Oficinas Administrativas de la Unidad Territorial Junín del Programa Nacional Cuna Más” sea aprobada por la Ejecutiva de Administración de la Unidad de Administración;

Que, de acuerdo con el numeral 101.3 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, se publican a través del Seace dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión;

Que, mediante Informe n° 2528-2023-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 31 de octubre de 2023, la Unidad de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta jurídicamente viable aprobar la contratación directa denominada “Servicio de Arrendamiento de un Inmueble para el Funcionamiento de las Oficinas Administrativas de la Unidad Territorial Junín del Programa Nacional Cuna Más”, en el marco de lo establecido en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 101 de su Reglamento;

Con el visado de conformidad de la Coordinación de Logística y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad, con lo dispuesto en el Decreto Supremo n° 003-2012-MIDIS, Decreto Supremo que crea el Programa Nacional Cuna Más; la Resolución Ministerial n° 105-2021-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más; el Texto Único Ordenado de la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n° 82-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n° 344-2018-EF;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa denominada “Servicio de Arrendamiento de un Inmueble para el Funcionamiento de las Oficinas Administrativas de la Unidad Territorial Junín del Programa Nacional Cuna Más”, en el marco de lo establecido en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 101 de su Reglamento, a favor de la proveedora GLORIA ZENaida ALIAGA GUTARRA, respecto al inmueble ubicado en Jr. Nemesio Ruez n° 972 - 974, urbanización San Antonio de Padua, distrito El Tambo, provincia Huancayo y departamento Junín, por el importe de S/ 54,000.00 (Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100 soles), por el plazo de ejecución de doce (12) meses.

Artículo 2.- Encargar a la Coordinación de Logística realizar las acciones conducentes a la Contratación Directa “Servicio de Arrendamiento de un Inmueble para el Funcionamiento de las Oficinas Administrativas de la Unidad Territorial Junín del Programa Nacional Cuna Más”, por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles, conforme a lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (Seace), con sus respectivos informes técnicos y legal, dentro de diez (10) días hábiles siguiente a su emisión.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/cunamas>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
MIURKA ALEJANDRA OSORIO ORELLANA
EJECUTIVO(A) DE ADMINISTRACIÓN
Programa Nacional Cuna Más**